



# **EXENCIÓN DEL AUMENTO DEL ALQUILER POR DISCAPACIDAD (DRIE)**

## **1. ¿QUÉ ES LA EXENCIÓN DRIE?**

La Exención del Aumento del Alquiler por Discapacidad (DRIE) es un programa que ofrece una exención sobre los futuros aumentos del precio de los alquileres a los inquilinos discapacitados que cumplan con todos los criterios de elegibilidad. El programa les brinda a los propietarios un crédito impositivo, el cual se aplica a sus impuestos a la propiedad, equivalente al monto del aumento en el alquiler que hubieran recibido de parte del inquilino que participa en el programa DRIE.

## **2. ¿SOY ELEGIBLE PARA RECIBIR LA EXENCIÓN DRIE?**

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes 5 criterios de elegibilidad a fin de ser aprobados para recibir la exención DRIE:

1. Alquilar un apartamento definido por la ley como elegible;
2. Ser nombrado en el contrato u orden de alquiler, ser el inquilino titular, o ser el cónyuge o pareja de hecho discapacitada de cualquiera de los cónyuges;
3. Recibir asistencia financiera estatal o federal por invalidez elegible;
4. Percibir un ingreso que cumpla con los requisitos de elegibilidad del programa; y
5. Pagar un alquiler mensual cuyo monto supere al tercio de los ingresos netos mensuales combinados del grupo familiar.

## **3. ¿ES MI APARTAMENTO ELEGIBLE?**

Los solicitantes deberán alquilar un apartamento que (a) sea de renta controlada o estabilizada, (b) esté en un desarrollo urbano del programa de viviendas Mitchell Lama, (c) sea propiedad de una compañía de viviendas de dividendos limitados, una compañía de reurbanización o una compañía de fondos de urbanización registrada bajo la ley de financiamiento de viviendas privadas, o (d) esté en un edificio cuya hipoteca fuera asegurada por el gobierno federal bajo la Sección 213 de la Ley Nacional de Viviendas.

## **4. ¿QUÉ ES UN “INQUILINO TITULAR”?**

Si un solicitante de la exención DRIE no es nombrado en el contrato u orden de alquiler, éste deberá ser el inquilino titular del apartamento (o el cónyuge discapacitado de cualquiera de los cónyuges). El inquilino titular puede ser el cónyuge, pareja de hecho o hijo con derecho legal al apartamento, conocido como el derecho a sucesión, luego de la muerte del titular del contrato de alquiler.

## **5. ¿QUÉ ES LA “ASISTENCIA FINANCIERA ESTATAL O FEDERAL POR INVALIDEZ ELEGIBLE”?**

El solicitante discapacitado deberá estar recibiendo al momento de su solicitud cualquiera de los siguientes beneficios:

1. Ingreso Suplementario de Seguridad Federal (SSI);
2. Seguro por Discapacidad del Seguro Social Federal (SSDI);
3. Pensión o subsidio del Departamento de Asuntos de Veteranos de los EE. UU. (Deberá ser una pensión o subsidio por discapacidad sufrida en servicio militar); o
4. Medicaid por discapacidad.

**6. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE INGRESOS PARA LA EXENCIÓN DRIE?**

La elegibilidad en base a los ingresos del solicitante es establecida según sus ingresos del año calendario anterior a su solicitud. Para el año calendario 2009, la elegibilidad basada en los ingresos del solicitante es establecida por sus ingresos del año 2008. En el caso de un grupo familiar compuesto por una sola persona, los ingresos totales anuales del solicitante no deberán superar los \$19,284. En el caso de un grupo familiar compuesto por dos o más personas, los ingresos totales anuales de todos los miembros del grupo no deberán superar los \$27,780. Nota: Los montos límites de elegibilidad basada en los ingresos del programa de exención DRIE son modificados todos los años.

**7. ¿QUÉ SON LOS GASTOS LABORALES POR INCAPACIDAD O CEGUERA?**

Éstos son gastos incurridos por el solicitante discapacitado que le posibilitan trabajar y que pueden utilizarse para compensar el ingreso.

**8. SI UN MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR YA RECIBE LOS BENEFICIOS DE SCRIE, ¿PUEDE ALGÚN OTRO MIEMBRO SOLICITAR LA EXENCIÓN DRIE?**

No. La ley no permite que un grupo familiar reciba los dos beneficios de los programas SCRIE y DRIE al mismo tiempo.

**9. SI SOY APROBADO, ¿CUÁNDO COMENZARÉ A RECIBIR LA EXENCIÓN?**

Su exención comenzará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha en que su solicitud haya sido recibida.

**10. ¿SEGUIRÉ RECIBIENDO EL BENEFICIO DE EXENCIÓN DRIE POR SIEMPRE?**

Es posible. Si usted vive en un apartamento de alquiler controlado, se le pedirá que envíe una solicitud de renovación o recertificación cada dos años. Si usted vive en un apartamento de alquiler estabilizado, se le pedirá que renueve o recertifique su beneficio cada dos años o al momento de renovación de su contrato de alquiler vigente, lo que ocurra primero.

**11. ¿CÓMO SOLICITO LA EXENCIÓN DRIE?**

Puede imprimir un formulario de solicitud de exención DRIE desde el sitio Web del Departamento de Finanzas en [nyc.gov/finance](http://nyc.gov/finance) o puede llamar al 311 para solicitar un formulario de solicitud por correo.

Podrá solicitar la exención DRIE en cualquier momento. El Departamento de Finanzas lo(a) notificará cuando haya recibido su solicitud (por lo general, dentro de un plazo de 30 días). En el caso de ser aprobado, le notificaremos al propietario de su vivienda en alquiler que usted queda exento de pagar futuros aumentos.

Si necesita ayuda para completar el formulario de solicitud para recibir la exención DRIE, o si tiene alguna pregunta con respecto a su elegibilidad, por favor, llame al 311.

**12. ¿TENGO QUE VOLVER A PRESENTAR UNA SOLICITUD PARA LA EXENCIÓN DRIE SI ME MUDO?**

Sí. Necesitará presentar una nueva solicitud para confirmar que usted cumple con los criterios de elegibilidad y esto, a su vez, le permitirá al Departamento de Finanzas cancelar la reducción para el propietario de su anterior apartamento y otorgar un crédito impositivo al propietario de su nuevo apartamento o al administrador de su nuevo edificio.